

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Real

- 2024/06733 *Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público para la adquisición del tapiz con el escudo oficial del municipio.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente aprobación del precio público de adquisición para la adquisición del tapiz municipal, se procede a su publicación definitiva en el BOP.

Ordenanza reguladora del precio público para la adquisición de tapiz con escudo oficial de Real.

#### Articulo 1. Conceptos

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece el precio publico por la venta de tapices confeccionados con el escudo de la población.

#### Articulo 2. Obligación de pagar

La obligación de pagar nace con la efectiva utilización del servicio por parte de los particulares

#### Articulo 3. Obligados al pago

Vienen obligados al pago los particulares que soliciten el tapiz sean o no los destinatarios finales de este.

#### Articulo 4. Cuantía

La cuantía del precio del precio publico regulado en la presente ordenanza se fija en 25 euros por tapiz.

No obstante, la corporación , mediante decreto de la alcaldía podrá declarar la exención del pago para aquellas entidades culturales, recreativas o de interés social y sin fin de lucro.

#### Articulo 5. Gestión

La solicitud interesando la adquisición deberá acompañar inexcusablemente el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe correspondiente al precio publico, cuyo requisito no se procederá a su tramitación.



## Disposiciones final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación , y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[VER ANEXO](#)

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Real, a 15 de mayo de 2024. —El alcalde, Gerardo López Mateu.



## SOLICITUD

En compliment del que es disposa en l'Ordenança Reguladora preus públics per adquisició tapís municipal amb l'escut de Real, les meues dades personals son les següents:

### DADES PERSONALS

Nom i cognoms/Raó Social	
D.N.I.	Telèfon: e-mail:
Carrer:	
Municipi Cod. Postal: Província	
En representació de	

### DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

x	Fotocòpia del N.I.F/C.I.F del sol·licitant
x	Resguard acreditatiu d'haver ingressat l'import corresponent al preu públic
<b>AUTOLIQUIDACIÓ :</b> que podrà realitzar-se en les següents entitats bancàries  CAIXABANK. ES02 2100 8750 2113 0019 7376  SANTANDER. ES86 0030 3214 5003 7510 0273  CAJAMAR. ES34 3058 7100 0227 3210 0012	
Total a abonar	<b>25,00 Euros</b>
<b>SOL·LICITA</b> adquirir el tapís municipal amb l'escut de Real	
<b>Signat:</b>	

**SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE REAL (VALÈNCIA)**